



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **3648**
TEMUCO, **13 NOV. 2015**

VISTOS:

1. El contrato de comodato celebrado mediante escritura pública de fecha 27 de octubre del año 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **CORPORACIÓN IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA, R.U.T N° 70.017.500-6**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito, mediante escritura pública de fecha 27 de octubre del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera, mediante el cual la Municipalidad de Temuco entrega un retazo del inmueble individualizado en la cláusula tercera del referido contrato.

2. El contrato de comodato tendrá una duración de 10 años, contados desde la suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año.

3. El contrato de comodato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/dep

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]



970086

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 8001 /2015

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"CORPORACIÓN IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA"

&Alianza.comodato/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintisiete** de Octubre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparecen: por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad Número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y, por la otra, como comodataria, **"CORPORACIÓN IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA"**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta millones diecisiete mil quinientos raya seis, representada por don **FELIPE FELIX FIERRO BASTIAS**, chileno, pastor evangélico, casado, cédula nacional de identidad número seis

millones ochocientos treinta y siete mil ciento treinta y ocho guión cuatro, y doña **ZADIA REGINA ARRIAGADA BETANCOURT**, chilena, soltera, pensionada, cédula nacional de identidad número

todos con domicilio para estos efectos en Temuco, calle

mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERA:** La **Municipalidad de Temuco** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero inciso segundo de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el artículo ciento dieciocho inciso cuarto de la Constitución Política de la República, la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por su parte, la comodataria, ha solicitado el presente comodato con la intención de construir un complejo que contempla un Templo y un Centro de Adulto Mayor comprometiéndose a otorgar diversos beneficios de carácter social y comunitario, como se detallará en las cláusulas siguientes. **SEGUNDA:** La **Municipalidad de Temuco** es dueña de los siguientes inmuebles ubicados en la comuna de Temuco, calle Martín Lutero con Simón Bolívar, Villa Portal de la Frontera, Macro Sector Poniente: A.- **AREA EQUIPAMIENTO NUMERO UNO**, de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que deslinda especialmente: **NORTE:** en setenta y cuatro coma sesenta y ocho metros con lote seis guión C; **SUR:** en sesenta y seis coma setenta y cuatro metros con Equipamiento dos; **ORIENTE:** en seis coma noventa y ocho metros con Equipamiento tres; y **PONIENTE:** en siete coma veintiocho metros con Avenida

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Martín Lutero. B.- **AREA EQUIPAMIENTO NUMERO DOS**, de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro coma cuarenta y tres metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en sesenta y seis coma setenta y cuatro metros con Equipamiento uno; **SUR:** en sesenta y nueve coma once metros con Equipamiento tres; **ORIENTE:** en ocho coma cero dos metros con Equipamiento tres; y **PONIENTE:** en ocho coma treinta y seis metros con Avenida Martín Lutero; y C.- **AREA EQUIPAMIENTO NUMERO TRES**, de una superficie de diez mil treinta y tres coma sesenta y un metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** en sesenta y nueve coma once y ochenta y ocho coma cincuenta y ocho metros con Lote seis guión C; **SUR:** en setenta coma cero siete y ciento cinco coma cuarenta y cinco metros con Avenida Simón Bolívar; **ORIENTE:** en sesenta y seis coma setenta y cinco metros con otro propietario; y **PONIENTE:** en treinta y seis coma setenta y cuatro metros con Avenida Martín Lutero. La Municipalidad de Temuco adquirió el dominio de los referidos equipamientos por cesión gratuita realizada por la sociedad Desarrollos Ufro S.A, según consta de escritura pública de fecha seis de marzo del año dos mil quince, otorgada ante Notario Público de Temuco don Humberto Toro Martínez-Conde. El dominio de los equipamientos antes individualizados rola inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas mil novecientos treinta y uno vuelta número dos mil veintitrés del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil quince. **TERCERA:** Por el presente acto e instrumento, la **Municipalidad de Temuco**, representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, debidamente facultado y autorizado al efecto, entrega en Comodato a la **"Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera"**, por quien acepta su Presidente don Felipe Félix Fierro Bastías, un retazo de los inmuebles individualizados en la cláusula precedente. El retazo de

terreno objeto de este comodato, tiene una superficie aproximada de dos mil quinientos setenta coma cuarenta y siete metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** en sesenta y cuatro coma treinta y cinco metros con otros propietarios, separado por cerco recto; **ESTE:** en treinta y siete coma setenta metros, con Equipamiento TRES GUION A GUION UNO, separado por cerco recto; **SUR:** en setenta y dos coma sesenta metros, con Equipamiento TRES GUION A GUION UNO, separado por cerco recto; y; **OESTE:** en treinta y nueve coma treinta y dos metros con Avenida Martín Lutero, separado por cerco recto. **CUARTA:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera, al día hábil siguiente de la fecha en que se suscriba el presente instrumento, suscribiendo las partes un acta de entrega.- **QUINTA:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco, entrega en comodato el retazo de terreno antes singularizado para ser destinado exclusivamente por la comodataria a la construcción y consiguiente administración de un Centro de Adulto Mayor (primera etapa) y un Templo (segunda etapa), conforme a fotocopia de plano de anteproyecto que se contiene en documento que, firmado por los contratantes, se protocoliza en esta Notaría bajo el número ~~cuatrocientos veintiocho.~~-----y que se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales. La comodataria se obliga, por su parte, a ejecutar las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



construcciones a que se refiere el mencionado documento ciñéndose estrictamente a la memoria del respectivo anteproyecto, y a dejarlas íntegramente terminadas dentro del plazo de ocho meses desde la fecha de esta escritura, lo que deberá constar del correspondiente Certificado de Recepción Definitiva de las obras a realizarse, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco. Se deja constancia que la comodataria se obliga a construir primero el Centro del Adulto Mayor el cual, previa autorización de esta, se pondrá a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector, no pudiendo denegarse injustificadamente su uso, ni realizar exigencias o exigir el pago de suma alguna de dinero por el uso comunitario del inmueble, más allá de aquellas indispensables para su mantenimiento. **SEPTIMA:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar el inmueble entregado en comodato a los fines enunciados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo, la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **OCTAVA:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio

del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero, ni indemnización alguna para la Comodataria. **NOVENA:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula sexta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava del presente instrumento. **DECIMA:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo exclusivo de la Comodataria. De la misma manera, las áreas verdes existentes al interior del terreno entregado en comodato deberán mantenerse a costa de la comodataria. **DECIMA PRIMERA:** Se deja expresa constancia que, el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco que autoriza la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince. En sesión de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, este acuerdo fue modificado en el sentido de modificar el plazo por el cual se autoriza la entrega en comodato a diez años, renovable por períodos de un año. **DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMA TERCERA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco** consta en Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce; y la personería de don **Felipe Felix Fierro Bastías** y doña **Zadia Regina Arriagada Betancourt** para representar a la **"Corporación Iglesia Alianza Cristiana y Misionera"**, consta en la escritura pública de fecha ocho de abril del año dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Carlos Alarcón Ramírez; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMA CUARTA:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria.- Anotada en el Repertorio de Instrumento Públicos ocho mil uno.-----

----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]

FELIPE FELIX FIERRO BASTIAS
En rep: **"CORPORACIÓN IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA"**

70.017.500-6

[Handwritten signature of Felipe Felix Fierro Bastias]

ZADIA REGINA ARRIAGADA BETANCOURT
En rep: **"CORPORACIÓN IGLESIA ALIANZA CRISTIANA Y MISIONERA"**

70.017.500-6

[Large handwritten signature of Zadia Regina Arriagada Betancourt]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 NOV 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.C.T.

JORGE ELIAS TADRES HAYES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 NOV 2015

